



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALC AÑIZ Y EL ALCAÑIZ CLUB PATIN

En Alcañiz, a 10 de Diciembre de 2015.

De una parte, D. Juan Carlos Gracia Suso Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz con CIF P441300A y en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21. 1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 30.1 a) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2015 por el que se autoriza la formalización del presente convenio.

Y de otra, D. Jesús Antonio San Nicolás Orrios, actuando en nombre y representación del Alcañiz Club Patín con CIF G44025328 de quien es Presidente según acuerdo de la Junta General de fecha 5 de junio de 2.013.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente documento, al efecto

EXPONEN

1º.-Que el Ayuntamiento de Alcañiz como Administración Local cuyas competencias y potestades se extienden sobre el territorio que conforma su término municipal, en el ejercicio de su autonomía reconocida por la Constitución tiene, entre sus competencias genéricas, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios sean necesarios con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, específicamente, la promoción y fomento de la práctica del deporte, de acuerdo con el artículo 42.2 letra n) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.-Que el Ayuntamiento de Alcañiz es titular de diversas instalaciones donde se desarrollan actividades deportivas, siendo objetivo prioritario que éstas sean aprovechadas y disfrutadas por las distintas asociaciones y clubes deportivos de la localidad con la finalidad de fomentar el ejercicio de deporte como expresión de un modo de vida saludable y una actividad ligada al desarrollo de la personalidad, sociabilidad y el entretenimiento.

3.-Que el Alcañiz Club Patín, asociación inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Diputación General de Aragón (número de registro 107) está interesada en disponer de instalaciones adecuadas y de medios materiales y económicos para el desarrollo de sus fines, siendo éstos la práctica del deporte del fútbol en sus distintas categorías, estando identificado el Club en todas las competiciones y actos deportivos que celebre, con el nombre de la Ciudad a quien representa, sin lugar a dudas.

En virtud de todo lo expuesto, los comparecientes en la representación que ostentan, proceden a formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en la adopción por parte del Ayuntamiento de Alcañiz de una serie de medidas, especialmente, de carácter material y económico, a favor del Alcañiz Club Patín que permitan a esta asociación el fomento de este deporte en toda su extensión en la Ciudad, llevando el nombre y la imagen de Alcañiz en todas las competiciones que se desarrollen.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

- Facilitar al Alcañiz Club Patín el uso de la pista de Hockey para entrenamiento y competiciones del club de acuerdo a la disponibilidad y necesidades del Servicio Municipal de Deportes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

- Facilitar las actuaciones y medios precisos que tiendan a la promoción y fomento del deporte con carácter general.
- Colaborar económicamente en los gastos Club con la cantidad de 2.000 € en el ejercicio 2014 siempre que sean ocasionados por la realización de actividades deportivas propias de su fin. El Club quedará excluido de la posibilidad de solicitar otras subvenciones adicionales por estas actividades en la convocatoria anual que el Ayuntamiento lleva a cabo.

Tercera.- Obligaciones del Alcañiz Club Patín.

- Organizar los entrenamientos y la participación en las competiciones de sus equipos:

Prebenjamín Iniciación: liga Lérida y Principado de Andorra La Vella.

Prebenjamín: 2 equipos liga Lérida y Principado de Andorra La Vella.

Benjamín: liga Lérida y Principado de Andorra La Vella.

Alevín: liga interterritorial catalana de patinaje y Cto de Aragón.

Juvenil: liga interterritorial catalana de patinaje y Cto de Aragón.

Equipos no federados según categorías: *Veteranos* y *Escuela*

- Estar abonados al Servicio Municipal de Deportes todos los componentes de los equipos antes reseñados, pudiendo beneficiarse de las bonificaciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización de piscinas y pabellón polideportivo, si así lo solicitasen individualmente. A este fin se entregaran listados de los jugadores que componen el equipo al SMD.
- Supervisar directamente el buen uso de las instalaciones, comunicando cualquier anomalía observada.
- Cumplir de forma exhaustiva la normativa vigente, especialmente la relativa a espectáculos deportivos, Hacienda, Seguridad Social.
- El Alcañiz Club Patín debe velar por que todos sus deportistas accedan a la instalación por la entrada normal a las instalaciones.
- El Alcañiz Club Patín se compromete a la correcta utilización de las instalaciones que por parte del Ayuntamiento de Alcañiz se le ceden para el ejercicio de esta actividad, debiendo dar cuenta a los responsables municipales de las anomalías que se produzcan con ocasión del uso de las mismas. Se cursará petición de instalaciones al SMD a principio de temporada entregando calendarios de competición de los diferentes equipos a fin de coordinar los horarios con el resto de los clubes asumiendo la distribución horaria que el SMD haga entre los diferentes solicitantes.

Cuarta.- Documentación que debe presentar la entidad.

- Certificado expedido por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Documento que acredite la actuación del representante legal.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.

Quinta.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del convenio revestirá la forma de cuenta justificativa, (art. 41, 42 y 43 de la ordenanza general) que consta de:

- Rellenar anexos 1 y 2.
- Adjuntar los documentos justificativos; facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en el anexo 4. Las facturas deberán ser originales.
- Acreditación del pago de cada justificante mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura ha sido pagada.
- Prueba documental de la adecuada publicidad de la subvención del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

- Se justificará el 100% del convenio.

Sexta.- Pago.

La contraprestación económica que contempla este Convenio la librará el Ayuntamiento de Alcañiz con cargo a la partida presupuestaria 337.48921. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

1. 100 % a la firma del Convenio.
2. El 31 de Diciembre de 2015 finaliza el plazo para la justificación del total del subvención.
3. El Alcañiz Club Patín se compromete a reintegrar los fondos percibidos en aplicación del Convenio, caso de que concurra incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el resto de los supuestos se tendrá en cuenta lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

Séptima.- Duración del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia durante el año 2015. Dará lugar a la rescisión del presente Convenio cualquier acción u omisión que vaya en contra de las normas del mismo.

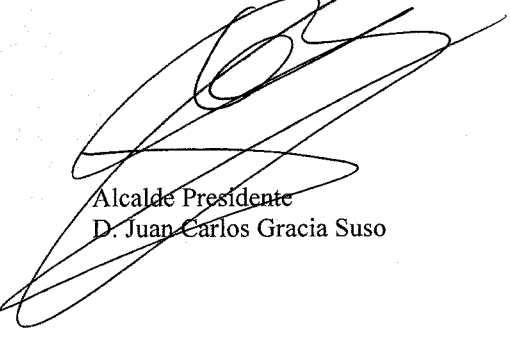
Octava.- Naturaleza del Convenio y Legislación Aplicable

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Alcalde Presidente
D. Juan Carlos Gracia Suso


Presidente Alcañiz Club Patín
D. Jesús Antonio San Nicolás Orrios